



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2021-MPH

Huaral, 27 de enero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 897-2020/MPH-GSCyGA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Memorandum N° 758-2020-MPH/GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 2035-2020-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 0256-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 2039-2020-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 161-2020/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 808-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°001-2021, Informe N° 011-2021-MPH/GPPR/SGP; Memorandum N° 017-2021-MPH-SG, Informe Legal N° 015-2021-MPH/GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, en el artículo 80°, preceptúa las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que : *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*.

Que, mediante Decreto supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 –Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en el artículo 21° establece que: *"Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que, mediante Informe N° 897-2020/MPH-GSCyGA de fecha 06 de octubre de 2020 la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad manifiesta que en la actualidad, las unidades vehiculares con las que cuentan presentan muchas fallas mecánicas por el tiempo de uso y por las mismas actividades realizadas, por ello solicita la adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC. Asimismo, en fecha 21 de octubre de 2020 con Memorandum N° 758-2020-MPH/GSCYGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el requerimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas. Es así que, con Informe N° 2035-2020-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 15 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita Certificación Presupuestal para el requerimiento de adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC por el importe de S/. 23,460.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

Que, a través del Informe N° 0256-2020-MPH/GPPR/SGP de fecha 16 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Presupuesto indica que, si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de 02 moto carga de 350 CC por el importe de S/. 23,460.00 soles. Por esa razón, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza mediante Informe N° 2039-2020-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 29 de diciembre de 2020, solicita que se emita el acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 808-2020-MPH-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que en el marco del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Decreto de Urgencia N° 014-2019 y contando con la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de dos moto carga, resulta viable su aprobación con previa autorización del Titular del Pliego.

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2021-MPH

Cabe precisar que, mediante Proveído N° 001-2021-GSG de fecha 08 de enero de 2021 se solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto informar si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de 02 moto carga en el presente año fiscal 2021, posteriormente con Informe N° 011-2021-MPH/GPPR/SGP de fecha 08 de enero de 2021 la Sub Gerencia de Presupuesto ratifica lo manifestado en el Informe N° 0256-2020-MPH/GPPR/SGP, indicando que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el presente año fiscal. Asimismo, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión, para la adquisición de lo solicitado en el presente año fiscal. Por consiguiente, mediante Informe Legal N° 015-2021-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en fecha 22 de enero de 2021, concluye que si resulta viable la adquisición de dos moto carga de 350 cc, por ser un vehículo destinado a la limpieza pública, conforme a lo establecido en el artículo 11<sup>o</sup> numeral 11.4<sup>o</sup> de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC. para el servicio de limpieza pública, solicitada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad; conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y a precio de mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán adoptar las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

<sup>i</sup> Artículo 11° : "Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna"

<sup>ii</sup> Numeral 11.4 "La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".